

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 9 DE ABRIL DE 1945

NUMERO 6669

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Sexta

Resolución No 5 de 28 de Marzo de 1945, por la cual se mantiene un resuelto.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución No 716 de 19 de Marzo de 1945, por la cual se aprueba una resolución.

Resolución No 717 de 12 de Marzo de 1945, por la cual se aprueba una resolución.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato No 207 de 19 de Marzo de 1945, celebrado entre la Nación y el señor Antonio J. Alfaro en representación de la Compañía General de Construcciones.

Contrato No 218 de 10 de Marzo de 1945, celebrado entre la Nación y el señor Guillermo Méndez Jr.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución No 53 de 29 de Marzo de 1945, por el cual se concede un permiso.

Resuelto No 596 bis de 8 de Marzo de 1945, por el cual se habilita una patente.

Resuelto No 597 de 9 de Marzo de 1945, por el cual se resuelve un memorial.

Solicitudes, renovaciones, patentes de invención y registro de marcas de fábrica.

Junta de Control de Importación, Precios y Abastos

Decreto No 60 de 15 de Marzo de 1945, por el cual se modifica un decreto.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MANTIENESE RESUELTO

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución No. 5. —Panamá, 28 de Marzo de 1945.

Por Resuelto No. 98-I de 21 de Octubre del año pasado, la Sección de Trabajo y Justicia Social decidió mantener la orden de lanzamiento decretada por el Juez Primero Municipal contra el señor Mardoqueo Córdoba, arrendatario de la casa No. 9 de la calle "B" de esta ciudad, a solicitud del arrendador Roberto Vallarino.

Contra esta resolución presentó el recurso de apelación y ofreció presentar pruebas el representante del arrendatario señor Córdoba.

El resuelto apelado se produjo con motivo de la solicitud presentada por el arrendatario ante la Sección de Trabajo y Justicia Social, con fecha 15 de Febrero del año recién pasado, en el sentido de que se ordenara la suspensión definitiva de la orden de lanzamiento en vista de que la causal invocada había sido la ocupación personal y esta no podía efectuarse por el hecho de haber fallecido el actor Roberto Vallarino.

Sirvió de fundamento al inferior para considerar improcedente la solicitud, el hecho de que la orden provino del Tribunal competente que la decretó y que es preciso ejecutarla si este mismo Tribunal no la modifica y que, en consecuencia, a la Sección a su cargo sólo compete llevarla a cabo. No parece pertinente entrar a considerar que el Tribunal que decretó el lanzamiento puede modificar en cualquier fecha si no más bien que otras acciones son las precedentes.

No contempla nuestra legislación social ninguna disposición por la cual pueda ser revisado un decreto de lanzamiento expedido por la autoridad judicial competente, aún cuando no hayan sido debidamente atendidas las disposiciones legales del Decreto Ley 43 que regula la materia

ni tampoco en el caso de que habiendo sido invocada la causal de ocupación personal el actor fallecido como en el caso que se contempla.

Parece lógico que si el Decreto-Ley prevee el caso de que si la causal de ocupación personal invocada resulta un pretexto y no una razón pueda reintegrarse el local al arrendatario desalojado y que por consecuencia no pudiendo ocuparlo el arrendador por haber fallecido y careciendo éste de familia que de él dependa como en este caso, debiera suspenderse la ejecución del lanzamiento, pero al funcionario público sólo le es permitido hacer lo que la ley autoriza y en este caso específico no existe disposición legal alguna en que basar la suspensión del decreto de lanzamiento decretado por orden de las autoridades competentes.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes el resuelto 98-I de 21 de Octubre de 1944 dictado por la Sección de Trabajo y Justicia Social.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

• APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 716

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 716.—Panamá, 19 de Marzo de 1945.

Vistos: Consulta a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos su Resolución No 5, de 10 de Enero de 1945, por la cual declara que el señor Serafín Solís, y sus menores hijos, Antonio, Olivia, Ricardo, Digna, Efigenia y Genarino Solís García, y los menores Andrés, Juan e Isidra

Vega, representados por su padre señor Lino Vega, todos de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les expida el título de propiedad, gratuito del globo de terreno denominado "Bombacho", ubicado en el distrito de Macaracas, con una superficie de cincuenta hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros cuadrados (50 Hts: 1581 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Macaracas a Tonosí; Sur, terrenos de Jeremías de León; Este, terrenos libres, Jorge de Gracia y Cecilio Núñez; Oeste, camino de Macaracas a Tonosí y Alejandro Jaén.

Por voluntad de los peticionarios el reparto del terreno se hizo en común y proindiviso así:

Para Serafín Solís, jefe de familia	10 Hts.
Para sus hijos: Antonio, Olivia, Ricardo, Digna, Efigenia y Genarino Solís García, 5 Hts. c/u.	30 Hts.
Para Andrés Vega	5 Hts.
Para Juan Vega	5 Hts.
Para Isidra Vega	0 Hts. 1581 m.c.
Total	50 Hts. 1581 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, que reglamenta la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 717

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 717.—Panamá. 12 de Marzo de 1945.

Vistos: El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos consulta a este despacho su Resolución N° 4, de 1º de Enero de 1945, por la cual declara que el señor Catalino Cedeño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño y portador de la cédula de identidad personal N° 37-1073, y sus menores hijos Estiliana, Moisés, Margarita y Ernestina Cedeño, tienen derecho a que se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Estero Los Robalos", ubicado en el Corregimiento de Pocrí, hoy Distrito de Pocrí, con una superficie de veintidós hectáreas dos mil cuatrocientos metros cuadrados (22 Hts. 2.400 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Esteros; Sur, Narciso Domínguez; Este, camino del "Membrillar", Oeste, terrenos nacionales.

Por haberlo solicitado así el interesado, el reparto del terreno se hizo en esta proporción:

Para Catalino Cedeño, jefe de familia	10 Hts.
Para Estiliana Cedeño	3 Hts.
Para Moisés Cedeño	3 Hts.
Para Margarita Cedeño	3 Hts.
Para Ernestina Cedeño	3 Hts. 2400 m.c.
Total	22 Hts. 2400 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, que reglamenta la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
BLAS UMBERTO D'ANELLO,
J. M. Donado A.,
Secretario.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 207

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el señor Antonio J. Alfaro, en representación de la Compañía General de Construcciones, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a construir una Gradería de madera para el Campo de Juegos de Santa Rita, en esta ciudad, suministrando para ello todos los materiales, mano de obra, equipos y artículos necesarios y ciñéndose al plano sin número confeccionado por la Compañía "Villanueva y Tejeira", el cual ha sido reformado en cuanto al largo de la Gradería, que deberá tener las siguientes dimensiones: cincuenta y seis metros con ochenta y tres centímetros (56.83 Mts.) de largo por tres metros noventa centímetros (3.90 Mts.) de ancho, con una capacidad mínima de 800 personas, o sea con siete (7) hileras de gradas de 56.83 Mts. de largo. También deberá regirse por las siguientes especificaciones:

Excavación: Todas las excavaciones se harán de acuerdo con el plano a una profundidad no menos de cincuenta centímetros de la superficie del terreno. Las fundaciones que soportan el techo serán de 60 x 20 x 20 de hormigón simple y el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA:

TALLERES

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1062.—Apartado Postal N° 137

Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.00.—Solicítase en la oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

resto de 30 x 30 x 50 a una altura de 20 centímetros sobre el nivel del suelo natural.

Estructura: La estructura de las gradas será construida según los planos, ajustándose a todos los detalles que en él se encuentran. La madera que se usará será de la mejor calidad obtenible, sin nudos, ni torceduras, rajaduras y que sean de sección uniforme. Toda la madera que use debe ser completamente nueva y no se aceptará ninguna pieza que ya haya sido usada.

Techo: La estructura del techo será según el plano y detalles. La madera que se usará será de la mejor calidad obtenible, sin nudos ni torceduras, rajaduras y que sean de sección uniforme. Sobre la estructura se colocarán carriolas de 2" x 4", espaciadas a una distancia no mayor de 80 centímetros y sobre éstas se colocarán las hojas de hierro galvanizado corrugado N° 26. La parte superior de estas hojas de hierro galvanizado corrugado serán pintadas a dos manos con óxido de hierro y por su parte inferior serán pintadas también a dos manos del color que se escoja para pintar la gradería.

Pintura: Todas las superficies vistas serán pintadas a dos manos con pintura de aceite, cuyos colores serán escogidos por este Ministerio. Asimismo se procederá con las caras no vistas, pintándolas a dos manos con pintura de aceite. No se podrá aplicar ninguna mano de pintura sin antes haber sido aceptada la anterior por el Inspector nombrado por la Nación, ni se pintará sobre superficies mojadas ni en días lluviosos.

Segundo: La Nación puede, en caso de estimarlo conveniente, hacer adiciones o supresiones en los trabajos y el Contratista queda obligado a aceptar cualquiera alteración que se le indique, siempre que ésta sea hecha por medio de una nota de rigor. Pero es entendido que cualquiera alteración que implique un costo extra del valor de la obra aquí convenido, será pagado por la Nación, así como también que el Contratista no puede hacer alteración alguna en la construcción, sin la autorización antes mencionada.

Tercero: La Nación tiene derecho a inspeccionar en todo momento la obra en construcción y el Contratista le extenderá a sus inspectores todas las facilidades que sean necesarias para tal fin.

Cuarto: El Contratista iniciará los trabajos en los diez (10) primeros días siguientes a la firma del Contrato y deberá entregar la obra debidamente terminada, dentro de los noventa (90)

días hábiles después de la aprobación de este Contrato.

Quinto: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por los trabajos expresados en la primera cláusula de este Contrato, la suma de cuatro mil setecientos cuarenta y ocho balboas (B. 4.748.00). El pago se hará después de haber sido terminada la obra a entera satisfacción de la Nación y que el Contratista presente la cuenta correspondiente.

Sexto: El Contratista deberá prestar al momento de firmarse este Contrato y como condición previa, una fianza por la suma de dos mil trescientos setenta y cuatro balboas (B. 2.374.00), en forma de bono o garantía de una Compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de este Contrato. La fianza también puede prestarse en efectivo.

Séptimo: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente Contrato, y también de cualquier daño que se cause a las propiedades adyacentes a esta construcción.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Contratista,

Antonio J. Alfaro,
Cédula N° 47-16563.

La Nación,

JUAN GALINDO,
Ministro de Salubridad y
Obras Públicas.

Aprobado:

Ricardo Marciaga,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Marzo de 1944.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 218

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Guillermo Méndez Jr., con cédula de identidad personal N° 47-19643, en nombre y representación de la Constructora Tropical S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a construir el edificio destinado para la Cruz Roja de Colón, en la Provincia de Colón, ciñéndose al plano y especificaciones preparados al efecto por

la Sección Técnica de dicho Ministerio, el cual se distingue con el N° 2712-D.

Parágrafo: El Contratista suministrará todos los materiales, equipos, obra de mano, herramientas y transportes, requeridos para llevar a cabo la referida construcción.

Segunda: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra expresada en la cláusula anterior, la cantidad de noventa y nueve mil novecientos cincuenta balboas (B. 99.950.00). El pago final se hará cuando la Nación haya recibido la obra debidamente terminada y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Tercera: El Contratista podrá presentar cuentas por abonos en proporción al progreso de la obra; estos abonos se harán durante los cinco (5) primeros días de cada mes y se basarán en la valorización del trabajo efectuado. Para tales efectos, se tendrán en cuenta los informes rendidos dentro de los últimos cinco (5) días del mes por el Inspector autorizado por la Nación para la inspección de la obra.

Cuarta: El Contratista deberá iniciar los trabajos quince (15) días después de firmado este Contrato, y está obligado a entregar la obra ciento ochenta (180) días hábiles después de la aprobación del mismo.

Quinta: El Contratista deberá prestar al momento de firmarse este Contrato y como condición previa, una fianza por la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco balboas (B. 49.975.00) en forma de bono o garantía de una Compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Contrato.

Sexta: La Nación suministrará al Contratista todas las prioridades para importar materiales, asimismo como para conseguir gasolina, equipo y llantas necesarias para la obra, siempre y cuando que para ello no mediase impedimento.

Séptima: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará la obra en todo momento, y el Contratista está obligado a prestarle a dicho funcionario todas las facilidades necesarias con tal fin.

Octava: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante la ejecución de los trabajos de que trata el presente contrato.

Novena: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Guillermo Méndez Jr.

La Nación,

ROBERTO F. CHIARI,
Ministro de Salubridad y
Obras Públicas.

Aprobado:

Ricardo Marciacq.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, diez de Marzo de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

Ministerio de Agricultura y Comercio

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.—Resolución No. 53.—Panamá, 20 de Marzo de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Joshua Piza ha solicitado del Ministerio de Agricultura y Comercio, por medio de memorial fechado en esta ciudad el 13 del presente mes, el correspondiente permiso para poder sacrificar en las ciudades de Panamá y Colón una cantidad de 250 vacas, por ser completamente inservibles para la cría.

Que es un deber del Gobierno prestarle ayuda a los industriales ganaderos, máxime cuando se tiene conocimiento de que en los meses próximos habrá gran escasez de ganado vacuno en el país.

Que el Consejo de Gabinete, después de estudiar el caso con sumo interés, ha considerado por razones distintas conceder el permiso solicitado por el memorialista,

RESUELVE:

Conceder al señor Joshua Piza, el permiso que solicita para que pueda sacrificar hasta la cantidad de 250 vacas inservibles para la cría, siempre que tengan un peso no menor de 750 libras. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. MANUEL GUARDIA.

HABILITASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 596 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 596 bis. Panamá, 8 de Marzo de 1945.

Por error este Ministerio en vez de cancelar el Certificado expedido a favor de George Louis Gross para amparar un Salón de Billares ubicado en la Calle 10ª N° 8044 de la ciudad de Colón, canceló la Patente General N° 353 de fecha 8 de Sep-

tiembre de 1943, extendida a favor del mismo comerciante con la cual ampara varias actividades.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, previa revocatoria del Resuelto N° 25 de 8 de Enero último,

RESUELVE:

Habilitar la Patente General N° 353 de 8 de Septiembre de 1943, extendida a favor de George Luis Gross para amparar un establecimiento de mercancías secas en general, ubicado en Calle 11 N° 9076 de la ciudad de Colón y cancela el Certificado extendido a favor del mencionado comerciante para amparar con la referida Patente un Salón de Billares ubicado en la casa N° 8044 de la Calle 10a. de Colón, el cual ha sido clausurado.

Comuníquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

J. Morrice Jr.

RESUELVESE MEMORIAL

RESUELTO NUMERO 597

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 597.—Panamá, 9 de Marzo de 1945.

El doctor Héctor Valdés, por medio de memorial fechado 10 de febrero próximo pasado, como apoderado general de la sociedad Carl Friese & Co., domiciliada en Bocas del Toro, pide a este Ministerio se tome nota de la disminución del capital invertido en los negocios de la referida Compañía para los efectos del cobro del impuesto de turismo y manifiesta el memorialista que el capital de B. 68.855.78 conque venía operando sus negocios la compañía que representa, ha disminuido la suma que no alcanza a un valor mayor de B. 15,000.00, por razones del incendio que sufrió en la propiedad donde se opera dicho establecimiento comercial. Pero es el caso que, según la comunicación dirigida por el Custodio de Bienes Extranjeros al Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, distinguida con el Número 3891 de fecha 2 de los corrientes, si bien es cierto que el capital declarado de B. 68.855.72 ha disminuido, también es cierto que la sociedad Carl Friese & Co., opera en la actualidad, según la Comunicación en referencia y de conformidad con el balance general de 31 de diciembre último, con un capital de B. 33,293.16. Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Tomar nota y comunicar a la Sección de Turismo, de la disminución del capital conque opera la sociedad Carl Friese y Compañía, de Bocas del Toro, de B. 68.855.72 a B. 33,293.16, que arroja el balance general de 31 de diciembre último, con año pasado, según Comunicación del Custodio de Bienes Extranjeros, distinguida con el número 3891 de 2 de marzo en curso.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

J. Morrice Jr.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Bethlehem Steel Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Bethlehem, Estado de Pennsylvania, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un marco con las líneas superiores e inferiores quebradas dentro del cual aparece la representación de una pieza de acero estilo I dividida en el centro por las palabras BETHLEHEM STEEL, todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Alambre, Tochos, Changotes, Forjadoras pulidas y sin pulir, Moldajes, Placas, Hojas, Ranas, y Cambiavías, todos hechos de metal ferroso; y Acero en pajas, Hoja de lata, y Acero para herramientas (de la Clase 14 de los Estados Unidos, Metales y forjaduras y moldajes de metal), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Julio de 1930., tanto en el país de origen como en el comercio internacional y es actualmente usada en la República de Panamá.

Lo marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estampándola o estampándola sobre los productos.

No se reivindica la palabra STEEL independiente de la marca según se muestra.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 347.823 de Julio 6 de 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Marzo 8, 1945.

Carlos Icaza A.,

Céd. 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 10 de Marzo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Bethlehem Steel Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Bethlehem,

Estado de Pennsylvania, por medio de su apoderado que suscriba, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un marco con las líneas superiores e inferiores quebradas dentro del cual aparece la representación de una pieza de acero estilo I dividida en el centro por las palabras BETHLEHEM STEEL, todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usó para amparar y distinguir tubería de metal, Pernos, Tuercas, Remaches, Espigones, Tachones, Tornillos, Arandelas de metal, Torniquetes, Tirantes de hierro, Abrazaderas, Clavos y grapas (de la Clase 13 de los Estados Unidos, Ferrería y plomería y artículos para guarniciones a vapor), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Julio de 1930, tanto en el país de origen como en el comercio internacional y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estampándola o estampándola sobre los productos.

No se reivindica la palabra STEEL independiente de la marca según se muestra.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 347-897 de Julio 6, 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca basada en el Certificado de Registro No. 347-823 de Julio 6, 1937 de los Estados Unidos que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, Marzo 8 de 1945.

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.— Panamá, 10 de Marzo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. Morrice Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1452

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1452.—Panamá, 16 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Quaker Oats Company, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados ha solicitado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 8 de Enero de 1926 bajo el número 1342, la cual consiste en la denominación «Royal Seal»;

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica se ha demostrado el derecho que asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada; y

que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del 2 de Enero de 1945, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiera a este Resuelto a favor de la sociedad anónima The Quaker Oats Company, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 1453

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1453.—Panamá, 16 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Singer Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Condado de Union, New Jersey, ha solicitado por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Noviembre de 1914 bajo el número 119;

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica se ha demostrado el derecho que asiste a la peticionaria para obtener el derecho de renovación solicitada; y

que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del 26 de Noviembre de 1944, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiera a este Resuelto, a favor de la sociedad The Singer Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Condado de Union, New Jersey, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 1487

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1487.—Panamá, 6 de Febrero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nestlé's Milk Products, Incorporated, domiciliada en 155 East 44th Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, ha solicitado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 28 de febrero de 1935 bajo el número 2651, la cual consiste en la representación de la Cabeza de una Vaca;

que debidamente examinado el expediente relativo a dicho marca de fábrica se ha demostrado el derecho que asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada; y

que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más a partir del 28 de febrero de 1945, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima Nestlé's Milk Products, Incorporated, domiciliada en 155 East 44th Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

TRASPASOS

RESUELTO NUMERO 1454

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1454.—Panamá, 16 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Celotex Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Illinois, ha cedido y traspasado a The Celotex Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, sus derechos en la Marca de Fábrica «Celotex-Insulating Lumber», cuyo registro se hizo en esta República el 3 de Marzo de 1925 bajo el número 1355; y

Que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima The Celotex Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, a favor de la

sociedad anónima The Celotex Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, de los derechos en una Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el día 3 de Marzo de 1925 bajo el número 1355.—Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CONFIRMASE REGISTRO

RESUELTO NUMERO 1455

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1455.—Panamá, 16 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad MacLeans, Limited, domiciliada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, tiene registrada en Panamá la marca de fábrica «MacLeans» bajo el número 240 del 31 de Octubre de 1942;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el N° 515753 del 1° de Septiembre de 1930, de Inglaterra, renovada por un período de catorce años a partir del 1° de Septiembre de 1944, razón por la cual la sociedad dueña de la marca antes mencionada, por medio de su apoderado, previa presentación de las pruebas de ley, solicita se confirme el registro efectuado en Panamá, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Decreto N° 1 de 1939; y

Que no habiendo objeción alguna que hacer al respecto, y habida consideración de que se han llenado todos los requisitos legales,

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de fábrica «MacLeans», cuyo registro se efectuó en la República de Panamá bajo el N° 240 el 31 de Octubre de 1942 a favor de la sociedad MacLeans, Limited, de Inglaterra.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 34.—Panamá, 21 de Enero de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Ernest Craig, domiciliado en el Municipio de Falconbridge, Distrito de Sudbury, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, ha solicitado por medio de apoderados se le conceda Patente de Invención, por el término de quince (15) años para un invento que consiste en «una barrena para

taladro con una cuenca para recibir el mango de la varilla del taladro, siendo la pared de la cuenca suficientemente delgada y dúctil para permitir la corrección de deformaciones, fabricado todo de modo que la parte inferior de la barrena sea rígida y dura".

Teniendo en cuenta, por tanto, que el peticionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de invención, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito, según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Ernest Craig, domiciliado en el Municipio de Falconbridge, Distrito de Sudbury, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. MANUEL GUARDIA.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 31

Fecha de la Patente: 2 de Enero de 1945.—Caduca: 2 de Enero de 1960.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que Ernest Craig, domiciliado en el Municipio de Falconbridge, Distrito de Sudbury, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 34 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en "una barrena para taladro con una cuenca para recibir el mango de la varilla del taladro, siendo la pared de la cuenca suficientemente delgada y dúctil para permitir la corrección de deformaciones, fabricado todo de modo que la parte inferior de la barrena sea rígida y dura"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 21 de Octubre de 1943 y publicada en el número 9247 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 10 de Noviembre de 1943.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Ernest Craig mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá el dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. MANUEL GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 35.—Panamá, 2 de Enero de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que The Harvel Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Irvinton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderadosos se le conceda Patente de Invención por el término de veinte (20) años para un invento que consiste en "mejoras en el método y aparatos para separar entre sí los componentes de las nueces, y en particular de las semillas de marañón".

Teniendo en cuenta, por tanto, que el peticionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de invención, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Harvel Corporation, domiciliada en Irvinton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. MANUEL GUARDIA.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 32

Fecha de la Patente: 2 de Enero de 1945.—Caduca: 2 de Enero de 1960.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima The Harvel Corporation, domiciliada en Irvinton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 35 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento que consiste en "mejoras en el método y aparatos para separar entre sí los componentes de las nueces, y en particular de las semillas de marañón"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 20 de Noviembre de 1944 y publicada en el número 9268 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Diciembre de 1943.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad

anónima The Harvel Corporation mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dado en Panamá, el dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 36.—Panamá, 2 de Enero de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que The Institutum Divi Thomae Foundation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderadosos se le conceda Patente de Invención por el término de quince (15) años para un invento que consiste en "mejoras en estimulantes de proliferación, y en los procedimientos para hacer los mismos".

Teniendo en cuenta, por tanto, que el peticionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Institutum Divi Thomae Foundation, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 33

Fecha de la Patente: 2 de Enero de 1945.—Caduca: 2 de Enero de 1960.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima The Institutum Divi Thomae Foundation, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 36 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en "mejoras en estimulantes de proliferación y en los procedimientos para hacer los mismos"; de cuya explicación detallada y correspondientes se adhiere a esta

Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 20 de Noviembre de 1943 y publicada en el número 9268 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 4 de Diciembre de 1943.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima The Institutum Divi Thomae Foundation mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

Junta de Control de Importación, Precios y Abastos

MODIFICASE DECRETO

DECRETO NUMERO 60

(DE 15 DE MARZO DE 1945)

por el cual se modifica el Decreto N° 7 de 16 de Septiembre de 1942.

La Junta de Control de Importación, Precios y Abastos,

en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CONSIDERANDO:

1° Que un número apreciable de consumidores se han dirigido por medio de memorial a la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en solicitud de que se les permita pagar a la "Lechería Santa Elena" B. 0.05 por botella, más del precio señalado en el Decreto N° 7 de 16 de Septiembre de 1942.

2° Que el reparto de leche a domicilio acarrea gastos adicionales de consideración y por tanto, eleva el costo de este producto, según ha podido constatar esta Oficina en virtud de investigación practicada al respecto, como los demás productos de leche.

3° Que la Junta ha trazado como norma de conducta, no permitir el aumento de precios de ningún artículo de primera necesidad, solamente en casos plenamente justificados,

DECRETA:

Artículo 1° A partir de la fecha, el precio máximo de la botella de leche a domicilio, en la ciudad de Panamá, será de B. 0.30.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de 1945.

CARLOS J. NAVARRETE,
Asistente del Coordinador, Encargado del Despacho.

Mario de la Guardia,
Secretario Interino.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 23 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de:

15,000 quintales de café pilado de primera clase.

Los pliegos de cargos y especificaciones podrán obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro Pecuario e Industrial.

Panamá, 22 de Marzo de 1945.

RAMON A. VEGA.

Gerente.

AVISO DE LICITACION

Suministro de 6,000 pares de calzado de cuero negro para el Cuerpo de Policía Nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diez y nueve (19) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Gerardo Sterling, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño, vecino de la ciudad de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal número 11-2913, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido edificada sobre parte del lote de terreno número 18, de la manzana 31 del plano de esta ciudad, casa de un solo piso, paredes de concreto y techo de zinc, que limita por el Norte con la otra parte del lote número 18, manzana 31; por el Sur, con una callejuela sin nombre; por el Este, lote número 17, manzana 31 y por el Oeste, lote número 19, manzana 31. Mide diez metros cuarenta centímetros de frente, por trece metros con noventa centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, dos (2) de abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que tengan interés en esta solicitud, y consideren que tienen mejores derechos, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 97562

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores David Chitrit, e Isaac Chitrit, mayores de edad, comerciantes, vecinos de la ciudad de Colón, súbdito inglés el primero, casado en 1931, con cédula de identidad personal número 3-1166, el segundo súbdito francés, casado en 1921, con cédula número 3-1171, han solicitado a este Tribunal que se les expida título de propiedad sobre una casa, por partes iguales, y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre la mitad norte del lote número tres (3), manzana treinta y uno (31) del plano de esta ciudad de Colón, casa que consta de cuatro pisos, de paredes de bloques de cemento, reforzadas con columnas de concreto y techo de zinc, que limita por el Norte, con calle angosta sin nombre; por el Sur, con la mitad Sur del lote número tres (3) de la manzana 31; por el Este, con la mitad Norte del lote número cuatro (4), manzana 31 y por el Oeste, con la mitad Norte del lote número dos (2), manzana treinta y uno (31), y mide diez (10) metros con cincuenta (50) centímetros de frente, por veinte (20) metros con cuarenta y cinco (45) centímetros de fondo, lo que da una superficie de doscientos cincuenta y cuatro (254) metros cuadrados con setenta y dos (72) decímetros cuadrados.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, por treinta días hábiles, para que las personas que crean tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro de ese término. Copias del mismo edicto se ponen a disposición de los interesados para su publicación.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 97563

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Lilia Fernández de Maffei, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal número 8-549, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre la mitad oeste del lote de terreno número 1502, del plano de esta ciudad levantado por la Campaña del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, casa de dos pisos, de bloques de cemento y columnas de concreto reforzadas con acero y techo de hierro acanalado, que mide de frente, ocho (8) metros con veinticinco centímetros (25) y diez y nueve metros con ochentitres (19.83) centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento sesenta y tres (163) metros cuadrados con cincuenta y nueve (59) decímetros cuadrados, y que limita por el Norte, con la mitad Oeste del lote número 1500; por el Sur, con la mitad Oeste del lote 1504; por el Este, con la mitad este del lote 150, y por el Oeste, con la Avenida Amador Guerrero.

De conformidad con lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho (28) de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.—Copias de este edicto se ponen a disposición de la parte solicitante del título, para su publicación en las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 97564

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Julio Canavaggio, mayor de edad, natural de Córcega, Francia, vecino de esta ciudad, propietario, casado y con cédula de identidad personal número 8-270, por medio de escrito recibido el veintinueve de diciembre del año pasado, solicita a este Tribunal que le conceda título de dominio sobre una casa de un solo piso, sin número, que dá frente a la Calle "P" de esta ciudad,

de concreto, techo de zinc, la cual está situada dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la llamada Calle de "José Estrada"; por el Sur, terreno desocupado del mismo lote; por el Este, con callejón desocupado del mismo lote de terreno y la casa que forma la finca número 9101, inscrita en el tomo 287, al folio 182, asiento 1, del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá; y por el Oeste, calle en proyecto y terreno desocupado del mismo lote. La casa en referencia está construida sobre el lote número 19, comprendido en la manzana 28 del Barrio de Santa Cruz, en esta ciudad y tiene las siguientes medidas: Por el Norte, de Este a Oeste, siete metros treinta y un centímetros (7.31); por el Sur, de Este a Oeste, siete metros treinta y un centímetros (7.31); por el Este, de Norte a Sur, diez metros cinco centímetros (10.05); y por el Oeste, de Norte a Sur, diez metros cinco centímetros o sean sesenta y tres metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados y medio (73.46 1/2).

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con algún derecho al inmueble aludido, se presenten a hacer valer oportunamente y, copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

Panamá, 3 de Abril de 1945.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 2549

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Josefa María Herrera A., solicita a título de compra un globo de terreno, denominado "Villa Josefa", ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.—Pte.—Señor: Yo, Gilberto Arias H., mayor de edad, casado, panameño, de tránsito en esta localidad, con residencia en la Provincia de Colón, portador de la Cédula N° 11-7741, con el mayor respeto solicito a Ud. en representación de mi señora madre Josefa María Herrera A., mujer, mayor de edad, por medio de ella, el título de plena propiedad por compra de un globo de terreno denominado "Villa Josefa", ubicado en el Corregimiento de Río Grande, jurisdicción de este Distrito (Penonomé) Provincia de Coclé, con una capacidad superficial de ocho mil ochenta y siete metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (8807.08 M.C.) dentro de estos linderos: Norte, terreno libre y terreno Real a Santa Elena; Sur, Carmen Vda. de Arias; Este, camino Real a Santa Elena y Oeste, Carmen vda. de Arias y terrenos libres. Esta solicitud la hago en virtud de lo establecido en el Art. 61 de la Ley 29 de 1925. Por tal motivo acompaño el plano e informe jurado del Agrimensor Oficial que verificó la mensura y el valor del terreno pagado en la Oficina de Hacienda respectiva el precio oficial de dicho terreno, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 52 de 1938. El terreno se encuentra cercado y cultivado de mangos, naranjos, aguacates etc., y en la parte de atrás del terreno aludido se encuentra una casa de ladrillos y techo de tejas también de mi señora madre. Pido a usted muy respetuosamente se sirva citar a su Despacho a los señores Carlos George N. y Aquilino Teixeira F., residentes en esta ciudad para que declaren sobre el particular. El título de este lote será a favor de su dueña, mi señora madre.—Penonomé, 14 de Sept. de 1944.—En representación de la señora Josefa Ma. Herrera A., lo hace un hijo.—(fdo.) Gilberto Arias H.—Otro sí:—Esta solicitud se hizo de acuerdo con la Resolución N° 144 de 8 de Julio de 1937.—(fdo.) Gilberto Arias H."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.

El Srío. ad-hus.,

Pacífico George F.

L. 2487

*(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente cita, llama y emplaza a Manuel Jiménez, de generales desconocidas en autos y cuyo paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de doce días más la distancia, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por homicidio, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Requírese a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura del citado Jiménez o lo ordenen.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del Tribunal hoy, dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Roberto Richard, de identidad desconocida, para que comparezca al Despacho, dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a notificarse de la sentencia proferida en segunda instancia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, febrero veintidós de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, impone su aprobación a la sentencia dictada en este juicio contra el reo ausente Roberto Richard.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Daría Vallarino.—Publio A. Vásquez.—I. Ortega B.—B. Reyes T.—A. Tapia E.—Manuel Cajar y Cajar, Secretario".

Se advierte a Roberto Richard que si no se presenta en el término señalado, la sentencia cuya parte resolutive se ha reproducido se considerará legalmente notificada para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Este edicto se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para cuyo efecto se enviará copia del mismo al Director de dicho órgano.

El Magistrado,

ENRIQUE D. DIAZ.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente cita, llama y emplaza a Filiberto González, panameño, soltero, agricultor, mayor de veintinueve años de edad, sin cédula, vecino del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, cuyo paradero se ignora, y contra quien se dictó auto de proceder con fecha treinta de Mayo de 1941, para que comparezca dentro del término de doce días más la distancia, a estar en derecho en el juicio que se le sigue

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere de las autoridades del orden político o del judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El Magistrado,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

“Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos: Constituyen las presentes sumarias las investigaciones que paralelamente adelantaron el Honorable Fiscal de este Circuito y el diligente Personero del Municipio de Océ, a quienes les fué informado por órganos de comunicación distintos, que un sujeto que se hace llamar por varios nombres, entre ellos Felipe Castillo, Pedro Castillo, y Victoriano Castillo habíale hurtado a Carmen Arcia, un caballo color azulejo oscuro, de mediana estatura, medio grueso pizueco, con una cicatriz en el medio de las orejas, blancuzco el lado derecho de la cara y negruzcos los cuatro cabos, que se lo había dado en venta con una montura de propiedad de Luis González a Flavio Chávez Chávez, residente en el caserío de El Pedernal Jurisdicción del Distrito de Parita, en la suma de veintidós balboas, cuarenta centésimos, investigaciones que fueron acumuladas y por una sola cuerda lograron alcanzar su completo perfeccionamiento, y en ese estado han venido al despacho del suscrito para resolver de su mérito, en cuya consecuencia así se procede, adelantando previamente las consideraciones convenientes: Se distingue en primer lugar que, efectivamente, Carmen Arcia es el dueño del caballo que resultó comprado por la Chávez Chávez, cuya preexistencia tan indispensable en esta clase de delitos, contribuye a la formación del cuerpo del delito y en esa misma forma tan evidente, la responsabilidad criminal del sindicado en la ejecución del hecho investigado. La indubitante concurrencia en el proceso de todos los elementos que corresponden a las exigencias requeridas por el Artículo 2147 del Código Judicial, alientan el procesamiento contra el inculpado, ya que el alistamiento que se observa, en el inculpado, así lo requiere, así como contrariamente nada puede tomarse como legal fundamento para complicar en la perpetración de dicha infracción a Guillermo González Rodríguez, a quien por error se detuvo y fué rápidamente ordenada su libertad, circunstancia que requiere la aplicación del artículo 2136 del Código Judicial, decretando en su favor un sobreseimiento definitivo. En el prolijo estudio de los autos, se ha logrado establecer específicamente, que el indiciado con la clara penetración del delito ejecutado, se ha puesto a buen recaudo en condiciones de no poder ser localizado por la acción de la justicia y en esa labor de palpable fuga, se mantiene actualmente en condiciones de ignorarse su paradero haciéndose imposible su apresamiento decretado, motivo por el cual, se ha creado la ineludible necesidad de procederse como se

procede, llenando el mandato del artículo 2457 del Código Judicial, en concurrencia con los 2337, 2338 y 2339 del mismo cuerpo de Ley. Por las razones expuestas, el que firma, Juez del Circuito de Herrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto Fiscal, abre causa criminal contra la persona que responde a los nombres de Pedro Rodríguez, Pedro Castillo, Victoria C. Castillo, Francisco González y Concepción Castillo, mayor, de pequeña estatura, de cabello liso, cholo, de color moreno, oriundo de las montañas de Santiago de Veraguas y con una cicatriz en la palma de la mano izquierda, panameño y sin número de cédula de identidad personal conocida, como infractor del capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y se sobresee definitivamente a favor de Guillermo González Rodríguez, de generales conocidas en los autos. Como quiera que la detención del acusado no ha logrado verificarse por ignorarse su paradero, deseé cumplimiento a lo resuelto en el Cap. VI, título V, Libro III del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ramón A. Castillero C.—Juez del Circuito.—(fdo.) Juan de Dios Vázquez P.—Srio. ad-int."

Por tanto, se fija este Edicto en el lugar público de esta Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia como conducto regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces seguidas.

El Juez del Circuito,

RAMON A. CASTILLERO C.
Juan de Dios Vásquez P.
Srio. ad-int.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera, cita y emplaza al joven Horacio Salerno Correa, panameño, de 18 años de edad, estudiante, soltero, quien se encuentra fuera del país, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

E lauto de enjuicamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

El mérito de las consideraciones expuestas, el que firma, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en acuerdo con la opinión Fiscal ABRE causa criminal contra Horacio Salerno Correa, de diez y seis años de edad soltero, natural y vecino de este Distrito, estudiante católico, como infractor del Cap. I, Título XI Libro II del Código Penal. Como se observa que el procesado es menor de edad, procede la aplicación del Art. 2014 del Código Judicial, y en tal virtud se designa como curador de dicho menor al señor Defensor de Oficio, quien tendrá a su cargo la defensa y asistencia en todas las diligencias relacionadas con el juicio a la vista, cuyas funciones cesarán a la sustitución que en dicho cargo verifique su legítimo padre, madre o guardador legal del menor procesado. Requérase del señor Carmen Salerno fiador de cárcel de dicho enjuiciado, ponga a su fiado a órdenes de este Tribunal, para lo cual se le conceda el término de diez días contados desde la fecha de su legal notificación. Se concede a favor del procesado el plazo de cinco días, para que aduzca las pruebas que estuviere conveniente en favor de su causa.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ramón Castellero C.—El Oficial Mayor de lo Penal.—(fdo.) Juan de Dios Vásquez P.”

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría del Tribunal hoy veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia como conducto regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces seguidas.

El Juez del Circuito,

RAMON A. CASTILLERO C.
Juan de Dios Vásquez P.
Srío. ad-int.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 9 de Abril de 1945.

CUADRO No. 45—MARZO 21 DE 1945

Miguel Arbaiza. Elixer Leonardi; jarabe medicinal; etc. 23 bultos, de Nueva York, por Panamá Radio Corp. Partes para radios; álbumes para discos; etc. 14 bultos, de Nueva York, por...

Panamá Radio Corp. Pantalla para película cinematográficas. 1 bulto, de Nueva Orleans, por...

Panamá Radio Corp. Carbones para proyectores. 52 bultos, de Nueva York, por...

Motores Colpman, S. A. Autos Ford para mot. No. 99T-614737; 99T-619806; 99T-613826; 99T-613927. 4 bultos, por...

Salomón Accoca. Telas de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por...

Rockgas. Carlos A. Muller. Lámparas de kerosín, accesorios y mechas, etc. 52 bultos, de Nueva Orleans, por...

Rockgas. Carlos A. Muller. Estufas de gas. 4 bultos, de Nueva Orleans, por...

George L. Maduro Suc. Ltda. Joyería bañada en oro para hombres. 1 bulto, de Nueva Orleans, por...

Heurtematte Cia. Trusas de algodón (vestidos de baño). 1 bulto, de Nueva York, por...

Heurtematte Ci. Vasos cántaros con agitador, artesas vasos, etc. 16 bultos, de Nueva York, por...

Roberto Motta. Linters de algodón. 16 bultos, de Huacho, Perú, por...

Lab. Químicos y Productos, S. A. B. G. Phos. solución antiséptica etc. 5 bultos, de Nueva York, por...

Badi Kourani. Género de seda artificial, y organdy de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por...

La Farriil, S. A. Fábrica Nacional de Colchones. Desperdicios de algodón. 30 bultos, de Pisco, Perú, por...

Contraloría General de la Rep. Equipaje para máquinas tabuladoras. 1 bulto, de Nueva York, por...

La Casa Ahfú, S. A. Harina de trigo. 150 bultos, de Nueva Orleans, por...

Cia. Cynos, S. A. Whisky Canadian Club Seagram. 950 bultos, de Palm Beach, Fla., por...

Julio Canavaggio, S. A. Whisky "Lord Calvert". 750 bultos, de Palm Beach, Fla., por...

M. I. Osorio. Cueros curtidos para zapatería 6 bultos, de Buenaventura, por...

The Panama Coca Cola Bottling Co. Gas carbólico. 50 bultos, de Barranquilla, por...

Almacenes Romero. A. Romero. Unguento Mentholatum. 8 bultos, de Nueva Orleans, por...

CUADRO No. 46—MARZO 22 DE 1945

Cia. Industrial Mex. S. A. Cinturones de cuero y guantes de piel para trabajo. 1 bulto, de Habana, por...

Max Beigelman. Maracas. 4 bultos, de Habana, por...

Cia. Panameña de Muebles. Espejos de vidrio pulidos, contrabajo. 1 bulto, de Nueva York, por...

Cayo Flores. Medias de algodón para niño. 1 bulto, de Nueva York, por...

Quatavos Auto Supply. Aceite de frenos. 1 bulto, de Nueva York, por...

Maglías. Carbón mineral. 1/2 tone-

lada, por... 11

Novedades Antonio, S. A. Escarpines de algodón para niños. 2 bultos, de Nueva York, por... 412

César Arrocha Graell Cia. Bocaral, B. G. Nueva York, por... 287

Phos, sures, perlas esdavita, etc. 5 bultos, de Fábrica Panameña de Pinturas, S. A. Pintura de asfalto. 30 bultos, de Nueva Orleans, por... 1.302

Almacén 25 Centavos. Aceiteros galvanizados, baldes de hierro galvanizado, etc. 202 bultos, de Nueva York, por... 829

Mariano Hernández. Tela para encuadernación. 1 bulto, de Nueva York, por... 148

Joseph Grossman. Portacepillos para dientes, jaboneras plásticas, etc. 7 bultos, de Nueva York, por... 530

Villá Hnos. Mochilas de fique (fibra vegetal). 9 bultos, de Barranquilla, por... 684

John de Haseth Inc. Unguento Guardia y Depurativo Guardia. 4 bultos, de Nueva York, por... 325

Cardoze y Lindo. Tractor de Diesel. 4 bultos, de Nueva Orleans, por... 3.378

Cardoze y Lindo. Tractor Diesel. 2 bultos, de Nueva Orleans, por... 2.546

Cardoze y Lindo. Tractor de Diesel. 4 bultos, de Nueva Orleans, por... 4.494

Pan American Standard Brands. Té; gelatina; daimalta. 190 bultos, de Nueva York, por... 2.328

John de Haseth y Co. B-Jen de Fellows (Elixir de Vitamina B1.). 36 bultos, de Nueva York, por... 330

John de Haseth y Co. Elixer de Leonardi para la sangre; etc. 82 bultos, de Nueva York, por... 1.156

César Arrocha Graell. Aceite curativo Canadiense; etc. 26 bultos, de Nueva Orleans, por... 361

Restaurante Oriental. Sazonador o condimento. 3 bultos, de Nueva York, por... 529

C. González Revilla y Hno. Leche de magnesita; batería para auto; etc. 32 bultos, de Los Angeles, por... 290

La Importadora, S. A. Harina de trigo La Gallarda. 250 bultos, de Tacoma, Wash., por... 600

Marcelino Riera. Espejos de vidrio sin pulir con trabajo. 1 bulto, de Nueva York, por... 125

La Oficina Moderna. Piezas de repuestos para máquinas. 2 bultos, de Nueva York, por... 1.107

Camilo A. Porras. Camarones secos. 50 bultos, de Nueva Orleans, por... 4.853

John de Haseth y Co. Píldoras medicinales; unguento de Doan. 1 bulto, de Nueva Orleans, por... 185

P. American Agencies. Co. Panameña, S. A. Planchas de asbestos, etc. 47 bultos, de Nueva Orleans, por... 1.128

Maggie Avaria. Efectos personales usados. 2 bultos, de Valparaíso, por... 450

Miguel Arbaiza. Unguento Guardia medicinal; etc. 2 bultos, de Nueva York, por... 84

C. G. de Haseth y Co. Jarabe Roberts. 200 bultos, de Nueva Orleans, por... 1.496

Augusto Gmo. Arango. Auto usado "Ford" motor 18,6741,651. 1 bulto, por... 1.000

Zafrani Hnos. Co. Toallas y mantas de algodón. 14 bultos, de Nueva York, por... 1.702

Alberto Thitis. Calzoncillos, mantenes, fun-

das, camisas de algodón, etc. 30 bultos, de Nueva York, por.....		don. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	225
Antonio Abood. Tejidos de seda artificial y de algodón. 9 bultos, de Nueva York, por.....	8.299	Gibbs & Co. Avena para alimentos de animales. 286 bultos, de Talcahuano, por.....	997
L. A. González. Andaderas, camiones de madera, columpios, etc. 4 bultos, de Acapulco, por.....	3.563	Almacenes 5 y 10 Centavos. Trajes de seda artificial y algodón para hombres. 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	3.350
R. L. Inocencio González. Marcos de madera para cuadros, vidrios convexos. 20 bultos, de Acapulco, por.....	584	Agencias Centrales. Limpiador de zapato blanco. 60 bultos, de Nueva Orleans, por.....	205
Hospital Panamá. Especies farmacéuticas, ampollas, píldoras, sales medicinales. 3 bultos, de Nueva Orleans, por.....	406	Agencias Centrales. Mul-en-el (antiséptico). 25 bultos, de Nueva Orleans, por.....	504
C. González Revilla Hno. Transformadores Westinghouse en aceite. 6 bultos, de Nueva York, por.....	159	Pinturas Panamá, S. A. Pintura de agua, amarillo ocre en polvo, etc. 182 bultos, del Canal, por.....	1.257
Mario Galindo Cía. Cemento. 4.000 bultos, de Houston, Texas, por.....	2.060	Augusto W. Neuman. Farmacia Neuman. Jarabe Calcicol, metasilica Fenolf, etc. 5 bultos, de Nueva Orleans, por.....	408
Cia. Dulcidio González N., S. A. Azulejos de barro vidriado. 53 bultos, de Nueva York, por.....	977	North American Tob. Prod. Inc. Cigarillos Kool. 50 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.003
Co. Ltda. A. Agostini. Píldoras, ungentos, linimento, polvo anticatarral de Chase. 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	511	North American Tob. Prod. Inc. Cigarillos Lucky Strike. 1.000 bultos, de Nueva Orleans, por.....	25.450
Mariano Arosemena. Papel Bond. 78 bultos, de San Francisco, por.....	1.018	César Arrocha Graell Cía. Ltda. Jarabe Calcicol, solución Tiamina, etc. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	272
C. O. Mason, S. A. Pelotas de tenis. 15 bultos, de Nueva Orleans, por.....	626	Amado y Cía. Alacta-semidescremada. 9 bultos, de Nueva Orleans, por.....	192
Hospital Provincial de Chitré. Ampollas, elixir, tabletas, unguento, solución medicinal, etc. 14 bultos, de Nueva Orleans, por.....	364	20th Century Fox Film, S. A. Propaganda para películas de cine, vidrios con anuncios, etc. 3 bultos, de West Palm Beach, por.....	332
L. A. González. Pijamas de algodón (niños); sábanas de algodón, etc. 5 bultos, de Acapulco, por.....	1.071	M. Lajman. Tejidos de rayón. 2 bultos, de Nueva York, por.....	2.047
Casa George See, S. A. Salsa picante para la mesa; camarones secos. 76 bultos, de Nueva Orleans, por.....	248	Fábrica de Calzado Balboa. Cueros curtidos de res. 5 bultos, de Buenaventura, por.....	2.273
Roberto G. de Paredes. Efectos personales, libros de escuela usados, etc. 5 bultos, de Los Angeles, por.....	600	Imp. y Librería Regional. R. G. de Paredes. Papel Ledger. 12 bultos, de San Francisco, por.....	212
National Cash Register Cía. Anuncios impresos en papel, parte de máquina registradora. 2 bultos, de Nueva York, por.....	103	Jorge Luis Mackay. Piano Walnut Winter. 3 bultos, de Nueva York, por.....	541
M. I. Osorio. Cueros curtidos para zapatería. 3 bultos, de Buenaventura, por.....	874		
M. I. Osorio. Cueros curtidos para zapatería. 7 bultos, de Buenaventura, por.....	2.108	CUADRO No. 47—MARZO 23 DE 1945	
Bertie Gittens. Lavatorios usados. 1 lote, por.....	3	Metro Goldwyn Mayer de Panamá. Material de anuncios. 6 bultos, de Nueva Orleans, por.....	286
Kodak Panamá Ltda. Transformador control para roentgenoscopo, etc. 4 bultos, de Nueva York, por.....	340	Clay Products Co. Carrocería para camión Ford. 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	2.291
Casa Sport, S. A. Paño de metal para limpiar marmittas. 4 bultos, de Nueva York, por.....	153	Fábrica Nacional de Calzado. Y. y Pereira. Cueros curtidos para calzado. 7 bultos, de Buenaventura, por.....	1.974
José Zardón. Papel blanco para envolver. 106 bultos, de Nueva York, por.....	1.012	Goodyear de Panamá. Parches de tela engomada para reparar llantas; etc. 9 bultos, de Houston, por.....	435
Cia. Avila, S. A. Machetes de acero. 10 bultos, de Nueva York, por.....	553	León Nahamad. Frazadas de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por.....	206
Tam Ying Bew Cía. Ltda. Dril blanco de algodón. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	325	Metro Goldwyn Mayer de Panamá. Películas cinematográficas. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	100
Aristides Romero. Alimento para niños (comalt) levadura en polvo. 14 bultos, de Nueva York, por.....	494	Aristides Romero. Frijoles bayos grandes; etc. 50 bultos, de Valparaíso, por.....	564
Pedro Chalujá. Telas de algodón. 3 bultos, de Nueva York, por.....	1.226	Félix B. Maduro, S. A. Cajas de viaje (maletas de fibra). 4 bultos, de Tacoma, Wash., por.....	496
Cia. Comercial Panamericana, S. A. Asientos de madera para excusados. 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	159	Félix B. Maduro, S. A. Casimires de lana. 2 bultos, de Acapulco, por.....	655
Lindo y Maduro, S. A. Lociones perfumadas; jabones finos. 2 bultos, de Nueva York, por.....	464	De Lima y Co. Ltda. Cajitas de seguridad para guardar herramientas. 12 bultos, de Nueva Orleans, por.....	155
Dr. Harmodio Arias. Repuestos para automóviles. 1 bulto, de Nueva York, por.....	85	Aristides Romero. Tejidos de seda artificial. 2 bultos, de Nueva York, por.....	1.435
Badi Kourani. Tela antiséptica para pañales. 2 bultos, de Nueva York, por.....	159	Dario Taboada. Marcos de madera para cuadros. 20 bultos, de Acapulco, por.....	552
Cia. Delvalle Henríquez, S. A. Angulos de acero (barras de hierro); etc. 44 bultos, de Nueva York, por.....	552	Aristides Romero. Camisas de algodón para hombres. 1 bulto, de Nueva York, por.....	460
Cia. Hipica Nacional. Caballo de fina sangre de carrera "Microbio". 1 bulto, del Callao, por.....	3.500	Cia. Azucarera La Estrella, S. A. Alimento para ganado. 600 bultos, de Nueva York, por.....	3.435
Agencia Pan Amer. de Importación y Exportación. Motas de algodón. 4 bultos, de Nueva Orleans, por.....	348	Esso Standard Oil. S. A. Barriles vacíos de hierro de segunda mano. 650 bultos, por.....	1.300
Gargallo Hermanos y Co. Camisas de algo-		Jesús Gargallo Co. Pijamas de algodón para hombres. 1 bulto, de Nueva York, por.....	405
		Gerardo García. Norplex; expectorante para la tos; etc. 12 bultos, de Nueva York, por.....	371
		Octavio Valencia. Broches de acero para maletas; etc. 18 bultos, de Nueva York, por.....	2.045
		Cia. Henríquez, S. A. Ron Bacardi Carta de Oro. 100 bultos, de Santiago de Cuba, por.....	1.425
		M. Chayo. Huile para sobre mesa. 4 bultos,	

de Nueva York, por...	300	25 bultos de Nueva York por...	167
Tropical Radio Telegraph Co. Tubos para receptáculos de radio telegráfico. 1 bulto, de Nueva Orleans, por...		Luis E. Uribe, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	367
Moisés Chayo. Lona de algodón (cruda). 42 bultos, de Acapulco, por...	4	Arias Accesorios para Autos S. A., partes de repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...	53
Tropical Radio Telegraph Co. Tubos radio-telegráficos y telefónicos, etc. 3 bultos, de Nueva York, por...	4.835	Armour Co, cajas de cartón desarmadas para mantequilla 16 bultos de Nueva Orleans por...	253
Corp. Universal de Exportación. Zapatos. 19 bultos, de Nueva Orleans, por...	407	Mizrachi y Zardon Ltda., camarones secos 15 bultos de Nueva Orleans por...	1.591
Corp. Universal de Exportación. Estuches, jabón de tocador, agua Colonia, etc. 65 bultos, de Nueva Orleans, por...	1.174	S. A. Villegas, Cía. Istmeña S. A., papel blanco para envolver 106 bultos de Nueva York por...	922
John de Haseth Inc. impermeable de tela adhesiva, venda-gasa, etc. 70 bultos, de Nueva Orleans, por...	580	The Office Service Co, surtido de guía de papel y cartulina 2 bultos de Nueva York por...	161
United Fruit Co. Enfriador electrico para agua. 1 bulto, de Nueva York, por...	3.588	Abadi Hnos., telas de algodón 6 bultos de Acapulco por...	1.070
Endara Riba, S. A. frejoles y garbanzos. 120 bultos, de Valparaíso. por...	141	Virgilio Capriles, lentejas, arvejas, avena machacada y pelada 53 bultos de Talcahuano por...	452
Shell Co. of West India Ltda. Botellas de vidrio, tapas para las mismas, etc. 5 bultos, de Nueva York, por...	1.600	Otis Elevator Co, partes para ascensores, aceite lubricar etc., 4 bultos de Nueva York por...	417
Alberto Richa. Casa Richa. Telas de seda artificial y mantasucia. 2 bultos, de Nueva Orleans, por...	125	David Moreno Ignacio Herrera, elixir, jarabe, polvo, tab. medicinales etc., 6 bultos de Nueva Orleans por...	683
Casa Chiai. Machetes de acero. 20 bultos, de Nueva York, por...	681	Rockgas Carlos Muller, válvulas y repuestos para radios 9 bultos de Nueva York por...	1.110
Javier Morán. Artículos de porcelana esmaltada. 7 bultos, de Nueva York, por...	1.105	Virgilio Capriles, frejoles 25 bultos de Valparaíso por...	227
Porfirio Saiz. Estanque eléctrico para agua con sus accesorios. 1 bulto, de Nueva York, por...	118	Cía. G. H. Fuhring S. A., galletas de soda y de dulce 260 bultos de Nueva Orleans por...	1.735
Domínguez y Richa Cía. Ltda. Tejidos de algodón y camisas de algodón para niños. 2 bultos, de Nueva York, por...	122	Cervecería Nacional S. A., malta 871 bultos de Houston Texas por...	6.765
Electric Service Co. Accesorios eléctricos. 11 bultos, de Nueva Orleans, por...	515	Cervecería Nacional, malta 897 bultos de Houston Texas por...	6.826
CUADRO NUMERO 48 DE 26 DE MARZO DE 1945			
Vinícola Licorera S. A., repuestos para autos 13 bultos de Nueva York por...	1.212	Cervecería Nacional S. A. lupulo 57 bultos de Nueva Orleans por...	24.213
P. C. Fernández Cía. Ltda., formas para exhibir calzados 3 bultos de Nueva York por...	854	La Casa Sport, carteras de cuero 46 bultos de Guayaquil por...	27
Hasmo S. A., llantas de goma y cámaras de aire para autos 305 bultos, de Nueva Orleans por...	127	Miguel Schultz, vestidos de seda artificial para señoras 1 bulto Nueva York por...	1.109
Hasmo S. A., llantas de goma para autos, goma laca líquida, etc., 77 bultos de Nueva York por...	8.543	La Casa Sport, perros de cuero, mascota de lana etc., 2 bultos de Guayaquil por...	94
Julio C. Fernández, machetes de acero 10 bultos de Nueva York por...	5.082	Arango y Lyons, varillas de hierro 1 lote por...	5.730
Roberto G. de Paredes, libros de contabilidad 3 bultos de Nueva York por...	553	Octavio Valencia, lámparas eléctricas 16 bultos de Nueva York por...	436
Cía. Kito Chen, S. A., cristalería de mesa 90 bultos de Nueva Orleans por...	151	Octavio Valencia, tela para forro de baules 2 bultos de Nueva York por...	96
Arango y Lyons, madera de construcción 380 pza. por...	336	Cía. Azucarera La Estrella S. A., repuestos para coladores ing. azúcar 1 bulto de Nueva Orleans por...	54
Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...	458	Sección de Caminos, cable para excavadores 13 bultos de Nueva Orleans por...	2.517
Guillermo E. Quijano, soldadura de plomo, bombillos eléc. etc., 91 bultos de Nueva York por...	17	Sección de Caminos, Cardoze y Lindo, repuestos para tractores 1 bulto de Nueva Orleans por...	170
Cía. Panameña de Licores S. A., extractos para fabricar aguas gaseosas 2 bultos de Nueva York por...	874	Cardoze y Lindo, repuestos para planta eléc. diessel 5 bultos de Nueva Orleans por...	720
Guillermo E. Quijano, cemento romano sacos de papel vacíos 2501 bultos de Nueva Orleans por...	98	Francisco Damián, vidrio sin pulir curvos, espejos vidrio pulido 4 bultos de Nueva York por...	441
Cía. Dulcideo González, S. A., bloques de vidrio para construcción 250 bultos de Nueva Orleans por...	1.605	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor 1 bulto de Nueva Orleans por...	27
Virgilio Capriles, frejoles y garbanzos 25 bultos de San Antonio por...	943	David Acrich e Hijos, andadores para babios, estufa de gas etc., 88 bultos de Nueva York por...	674
Guillermo E. Quijano, cemento y sacos de papel vacíos 2501 bultos de Nueva Orleans por...	318	Shipping Corp. Lindo y Maduro S. A. arts. de vidrio para adorno etc., 5 bultos de Nueva York por...	247
Clima Ideal S. A., bicicleta 1 bulto de Nueva York por...	1.292	Ezra Dabah Co, frazadas de algodón 4 bultos de Nueva York por...	478
Novey y Luttrell Inc., barras de hierro plano 7 bultos de Nueva York por...	32	American Supply Co, bolsas de algodón para jarrones de hacer café 1 bulto de Nueva York por...	83
Luis López, pajamas de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	781	Mr. R. A. Acadron C/O Agencias Sears, acumulador eléctrico 1 bulto de Nueva York por...	10
Mariano Arosemena Cía., sobres en blanco	537	Co, Fábrica Nacional de Pinturas, barnices esmaltes y lacas 85 bultos de Nueva York por...	707
		Ricardo García, ampollas de cloruro de Tiamina 1 bulto de Nueva York por...	395
		Vestidos y Novedades S. A., género de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	389
		W. Gittens, ventanas usadas 4 bultos por...	4

	De Lima y C ^o , jabón de Reuter 5 bultos de Nueva York por...		
	International Agencies equipo pulverizador para pintar y partes 7 bultos de Nueva Orleans por...		
	G. Mills C ^o Halman y Sons, cereales preparados para desayuno; etc., 37 bultos de Nueva York por...		
	C. González Revilla y Hno, vendajes de gasa; esparadrapo; etc., 12 bultos de Nueva York por...		
	Casa Chial S. A., tomate en pasta 125 bultos de San Francisco por...		
	Casa Chial S. A., sardinas en latas 15 bultos de San Francisco por...		
	Agencias Pan Americans S. A., partes y accesorios para eq. alarma de fuego 1 bulto de Nueva Orleans por...		
	Pan American Agencies S. A., mazos de hierro 17 bultos de Nueva York por...		
	Casa Chial S. A., avena machacada 200 bultos de Nueva Orleans por...		
	The Office Service C ^o , papel para imprenta 17 bultos de Nueva York por...		
	Jaime Carlos Ltda., tabacos "José L. Piedra" 1 bulto de La Habana por...		
	De Lima y C ^o , tela de esmeril; papel de lija 16 bultos de Nueva York por...		
	Cia. Kito Chen S. A., pasta de tomate 200 bultos de San Francisco por...		
	Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada 250 bultos de San Francisco por...		
	Cia. Kito Chen S. A., jugo de peras 200 bultos de San Francisco por...		
	Cia. Kito Chen S. A., frijoles; garbanzos; habas 56 bultos de San Francisco por...		
	Cia. Kito Chen S. A., mostaza en frascos; salsa inglesa en frascos 7 bultos de San Francisco por...		
	Cia. Kito Chen S. A., cebollas; papas 340 bultos de Los Angeles por...		
	Fábrica Nacional de Helados, leche en polvo descremada para helados 2 bultos de San Francisco por...		
	Bazar Madrid, ropa interior de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por...		
	Charles L. Pierce, semillas para hortalizas 1 bulto de Nueva York por...		
	Dr. Daniel Chanis Jr., Agencias Sears artículos para la crianza de aves 2 bultos de Nueva York por...		
	Cardoze y Lindo S. A., partes para maquinaria de azúcar (molino) 2 bultos de Nueva Orleans por...		
	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para mezcladores de concreto 1 bulto de Nueva Orleans por...		
	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para mezcladoras de concreto 1 bulto de Nueva Orleans por...		
	Lindo y Maduro S. A., tijeras 9 bultos de Río de Janeiro por...		
	Miranda Hnos. Co., Hilo de algodón para coser, 1 bulto de Nueva York por...		
	Miguel Arbaiza, Píldoras y unguento medicinales, 1 bulto de Nueva Orleans, por...		
	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A. Material de propaganda sobre víveres comerciales, chocolate, 41 bultos, de Nueva York, por...		
	Wallingford y Arango, S. A. Llantas y tubos de caucho para autos, 10 bultos, de Nueva Orleans, por...		
	Arias Rosario Hnos. Cia. Espejos de vidrio pulidos, 6 bultos, de Nueva York, por...		
	Wallingford y Arango, S. A. Fibra de papel para asientos de autos, 1 bulto, de Nueva York, por...		
	Wallingford y Arango, S. A. Repuestos para autos, 3 bultos, de Nueva York, por...		
	Wallingford y Arango, S. A. Repuestos para autos, 6 bultos, de Nueva York, por...		
	Wallingford y Arango, S. A. Angulos de acero, 58 bultos, por...		
134	Almacén y Sastrería Elegante. Telas de seda artificial, 4 bultos, de Nueva York, por...	1.643	
	Alberto Abood Hno. Telas de seda artificial, 1 bulto, de Nueva York, por...	1.024	
1.278	Casa Chen, Lentejones, 50 bultos, de San Antonio, por...	574	
	Kodak Panamá Limitada, Tiosulfato, sulfato de soda, reductor Kodak, etc. 101 bultos, de Nueva Orleans, por...	1.339	
112	J. Anzola, S. A. Harina de semilla de mani, (forraje para animales de cría), 572 bultos, de Barranquilla, por...	661	
466	Panamá American Pub. Co. Sobres para cartas, de periódicos, secante, 28 bultos, de Nueva Orleans, por...	227	
813	Jesús y Domingo Varela y Cia. Jabón de Reuter, 7 bultos, de Nueva York, por...	304	
79	L. A. González, Cabezas de pasta para costureros, imágenes de pasta, etc. 2 bultos, de Acapulco, por...	700	
335	Rafael Halphen Piti, Frijoles bayos, 30 bultos, de Valparaíso, por...	271	
409	Rafael Halphen Piti, Frejoles, 20 bultos, de San Antonio, por...	264	
1.200	Ricardo A. Miró, Cemento Portland, 2.500 bultos, de Los Angeles, por...	1.186	
517	Ricardo A. Miró, Cemento Portland, 2.500 bultos, de Los Angeles, por...	1.186	
267	Ricardo A. Miró, Cemento Portland, 2.500 bultos, de Los Angeles, por...	1.173	
232	Cia. Ah Chu, S. A. Frejoles bayos y alpis-te, 55 bultos, de Valparaíso, por...	516	
1.281	Cia. Ah Chu, S. A. Lentejas y arvejas, 75 bultos, de Talcahuano, por...	725	
1.050	Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Alambres para camas de metal recond. 175 bultos, de Nueva York, por...	1.312	
1.040	Cia. Avila, S. A. Jabón de Reuter, 8 bultos, de Nueva York, por...	433	
442	Icaza y Cia. Ltda. Esterilizador eléctrico, 1 bulto, de Nueva Orleans, por...	37	
251	Cia. de Servicios Eléctricos, Transformadores eléctricos y accesorios, 1 bulto, de Nueva Orleans, por...	335	
841	Angel Sasson y Cia. Tela de seda, 4 bultos, de Nueva York, por...	1.965	
800	Martin Sayaguez, Farmacia Central, Jarabe Koguin, polvo medicinal, etc. 7 bultos, de Nueva Orleans, por...	597	
371	Corp. Universal de Exportación, Sostén de libros de madera tallada, 3 bultos, del Callao, por...	108	
120	Max Baugelman, Crema de miel y almen-dras, 6 bultos, de Nueva York, por...	120	
20	Serafin Achurra, Tela de caucho y algodón, 2 bultos, de Nueva York, por...	396	
74	Aristides Romero, Jabón de Reuter, 49 bultos, de Nueva York, por...	1.586	
121	Waldo Arrocha Graell, Tapones de corcho, 2 bultos, de Nueva York, por...	126	
62	F. E. Escoffery, Bacalao, 335 bultos, de Nueva York, por...	5.671	
1.243	Alfredo O. Boyd, Algodón absorbente, vendas-gasa, esparadrapo, etc., de Nueva York, por...	275	
724	Antonio Domínguez Hno. Tejidos de algodón, estufitas de aceite, etc. 11 bultos, de Nueva York, por...	3.370	
93	Wallingford y Arango, S. A. Repuestos para autos, 2 bultos, de Nueva York, por...	165	
710	Alberto Ghitis, Frazadas de algodón, 4 bultos, de Nueva York, por...	475	
146	Antonio Domínguez y Hno. Tejidos de algodón; tejidos de rayón; etc. 84 bultos, de Nueva York, por...	6.977	
611	Laboratorios Químicos y Prod. Jarabe de Fellows, 18 bultos, de Nueva York, por...	222	
88	Cia. Ahfú, S. A. Jabón de Reuter, 11 bultos, de Nueva York, por...	418	
197	Rodolfo Endara, Alimento para aves de corral; etc. 487 bultos, de Los Angeles, por...	1.653	
293	Esteban Durán Amat, S. A. Sopas mezcladas, 500 bultos, de Nueva York, por...	1.575	